



**APRUEBA EL CONTRATO DE COMODATO AL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
RESPECTO DEL LOTE 8 DEL MACROLOTEO
PUNTA NORTE.**

0214

RESOLUCION EXENTA N° _____/2012

Arica, 10 FEB 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; Ordinario N° 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Ordinario N° 0597 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 05 de Junio de 2007 que modifica Of. Ord. N° 1430/06 relativo a la administración y gestión de inmuebles SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de excención de Toma de Razón; Resolución Exenta N° 023 de fecha 09 de Enero de 2012 que designa a la infra-inscrita como Directora (S) SERVIU Región de Arica y Parinacota; y

CONSIDERANDO:

- a) Que SERVIU Región de Arica y Parinacota es dueño del Lote N° 8 del Macro Loteo "Punta Norte", correspondiente al polígono emplazado entre las calles Los Andes, Mejillones, Linderos Oriente y Linderos Poniente, comuna y provincia de Arica, con una superficie aproximada de 9.662,52 metros cuadrados, Rol N° 9373-9, cuyo dominio se encuentra inscrito en mayor cabida a Fojas 2685 N° 2150 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 2008. Los deslindes particulares del Lote son los siguientes: al Norte, en 47,10 metros con calle Los Andes; al Sur, en 42,36 metros con calle Mejillones; al Oriente, en 216,16 metros con calle Linderos Oriente; y al Poniente, en 216,03 metros con calle Linderos Poniente;
- b) Que mediante Ordinario N° 1481 de 14.10.2011 el Director Regional Instituto Nacional de Deportes Región de Arica y Parinacota, solicita a este SERVIU la entrega en comodato del Lote N° 8 del Macro Loteo "Punta Norte", con la finalidad de poder emplazar en este terreno la infraestructura deportiva "Polideportivo IND";
- c) Que mediante Resolución Exenta de la Seremi MINVU Arica y Parinacota N° 0633 y la Resolución Exenta SERVIU Arica y Parinacota N° 1809, ambas de 09 de Diciembre de 2011, se declara inmueble prescindible el Lote N° 8 del Macroloteo Punta Norte de la comuna de Arica, inscrito a fojas 2685 N° 2150 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 2008, individualizado en el plano SVU 1493.
- d) El Ord. N° 0689 de 27 de Diciembre de 2011 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota que informa favorablemente la entrega en comodato del Lote individualizado en el considerando a).

RESUELVO:

1º **APRUEBESE** el contrato de comodato celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y el Instituto Nacional de Deportes Región de Arica y Parinacota, de fecha 23 de Enero de 2012, mediante el cual se entrega en préstamo de uso el Lote Nº 8 del Macroloteo Punta Norte de esta ciudad y comuna, Rol de avalúo Nº 9373-9, inscrito a mayor cabida a fojas 2685 Nº 2150 del año 2008 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, individualizado en el plano SVU 1493, cuyo tenor es el siguiente:

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA

A

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES REGION DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica a 08 de Febrero de 2012 comparecen doña ERIKA DIAZ RIQUELME, chilena, casada, Ingeniero Civil, cédula de identidad Nº 10.367.211-2 Director (S) Regional y en tal calidad en nombre y representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA, entidad autónoma del Estado, rol único tributario Nº 61.813.000-2, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 122, Arica, en adelante también denominado el comodante o el SERVIU y, por otra parte, como comodatario, el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES REGION DE ARICA Y PARINACOTA, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario Nº 61.107.000-4, representada por don EDUARDO OCTAVIO FERNANDEZ SEPULVEDA, chileno, casado, Profesor de Educación Física, cédula de identidad Nº 6.631.608-4, ambos domiciliados en calle Lincoyan Nº 2074, Arica, quienes han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El SERVIU es dueño del Lote Nº 8 del Macroloteo Punta Norte, correspondiente al polígono emplazado entre las calles Los Andes, Mejillones, Linderos Oriente y Linderos Poniente, comuna y provincia de Arica, con una superficie aproximada de 9.662,52 metros cuadrados, Rol Nº 9373-9, cuyo dominio se encuentra inscrito en mayor cabida a Fojas 2685 Nº 2150 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 2008. Los deslindes particulares del Lote son los siguientes: al Norte, en 47,10 metros con calle Los Andes; al Sur, en 42,36 metros con calle Mejillones; al Oriente, en 216,16 metros con calle Linderos Oriente; y al Poniente, en 216,03 metros con calle Linderos Poniente.

SEGUNDO: Por el presente instrumento doña Erika Díaz Riquelme, en la representación que inviste, entrega en comodato el Lote individualizado en la cláusula anterior al Instituto Nacional del Deporte, para quien los recibe a su entera conformidad su representante don Eduardo Fernández Sepúlveda, asumiendo la obligación de mantenerlo en buen estado de conservación y asumiendo su representada los gastos de mantención y reparación necesarios para destinarlos a la instalación de infraestructura deportiva. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble.

TERCERO: El comodatario deberá destinar los inmuebles que se le entregan en préstamo de uso, única y exclusivamente a la instalación de infraestructura deportiva, conforme a los lineamientos de diseño que este Servicio ha determinado para el Parque Punta Norte, área verde a la cual pertenece el lote en cuestión. Lo anterior, implicará que ambas entidades públicas deberán desarrollar un trabajo conjunto para resguardar la continuidad de los espacios públicos y la tipología de diseño urbano propuestos por el proyecto.

CUARTO: Si el comodatario destinare los inmuebles a un fin distinto a los señalados en la cláusula tercera, el SERVIU estará facultado para colocar término anticipado al presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa.

QUINTO: Se prohíbe al comodatario usufructuar de los inmuebles objeto del presente contrato y traspasarlos, total o parcialmente, a cualquier título, aún temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica.

SEXTO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra de SERVIU por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

SEPTIMO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar a SERVIU.

OCTAVO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de cinco años a contar de esta fecha o hasta la fecha en que SERVIU transfiera el inmueble al Fisco de Chile si ello ocurre antes.

NOVENO: La personería de don Eduardo Fernández Sepúlveda como representante legal del comodatario, consta en la Resolución N° 87 de 23 de Marzo de 2011 de la Directora Nacional (S) del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que lo designa Director Regional del Instituto Nacional de Deportes Región de Arica y Parinacota. La personería de doña Erika Diaz Riquelme para comparecer en representación de SERVIU consta de la Resolución Exenta N° 023 de fecha 09 de Enero de 2012 que designa a la infra-inscrita como Directora (S) SERVIU Región de Arica y Parinacota.

2º **LA DURACION** del contrato será por el plazo máximo de cinco años, en todo caso este terminará anticipadamente una vez que este SERVIU transfiera el inmueble al Fisco de Chile el terreno objeto de este contrato.

3º **LA OFICINA DE GESTION DE SUELOS** de este SERVIU procederá a efectuar la entrega material del inmueble al comodatario, debiendo levantar acta de lo obrado que será firmada por ambas partes.

4º **NOTIFIQUESE** por la **OFICINA DE GESTION DE SUELOS** la presente Resolución personalmente a Don Eduardo Fernández Sepúlveda, Director Regional Instituto Nacional de Deportes Región de Arica y Parinacota.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

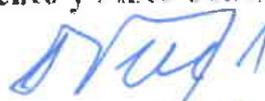


ERIKA DIAZ RIQUELME
Director (S) SERVIU Región de Arica y Parinacota

PMMEMA
Distribución:

- Instituto Nacional de Deportes Región de Arica y Parinacota (Calle 12 de Septiembre 475, Arica)
- Secretaria Dirección
- Depto. Jurídico
- Oficina de Gestión de Suelos
- Oficina de Partes y Archivos

**Lo que Transcribe Ud. para su
Conocimiento y Fines Consiguientes**


Ministro de FA

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA

A

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES REGION DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica a 08 de Febrero de 2012 comparecen doña ERIKA DIAZ RIQUELME, chilena, casada, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 10.367.211-2 Director (S) Regional y en tal calidad en nombre y representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA, entidad autónoma del Estado, rol único tributario N° 61.813.000-2, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 122, Arica, en adelante también denominado el comodante o el SERVIU y, por otra parte, como comodatario, el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES REGION DE ARICA Y PARINACOTA, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario N° 61.107.000-4, representada por don EDUARDO OCTAVIO FERNANDEZ SEPULVEDA, chileno, casado, Profesor de Educación Física, cédula de identidad N° 6.631.608-4, ambos domiciliados en calle Lincoyan N° 2074, Arica, quienes han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El SERVIU es dueño del Lote N° 8 del Macroloteo Punta Norte, correspondiente al polígono emplazado entre las calles Los Andes, Mejillones, Linderos Oriente y Linderos Poniente, comuna y provincia de Arica, con una superficie aproximada de 9.662,52 metros cuadrados, Rol N° 9373-9, cuyo dominio se encuentra inscrito en mayor cabida a Fojas 2685 N° 2150 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 2008. Los deslindes particulares del Lote son los siguientes: al Norte, en 47,10 metros con calle Los Andes; al Sur, en 42,36 metros con calle Mejillones; al Oriente, en 216,16 metros con calle Linderos Oriente; y al Poniente, en 216,03 metros con calle Linderos Poniente.

SEGUNDO: Por el presente instrumento doña Erika Díaz Riquelme, en la representación que inviste, entrega en comodato el Lote individualizado en la cláusula anterior al Instituto Nacional del Deporte, para quien los recibe a su entera conformidad su representante don Eduardo Fernández Sepúlveda, asumiendo la obligación de mantenerlo en buen estado de conservación y asumiendo su representada los gastos de mantención y reparación necesarios para destinarlos a la instalación de infraestructura deportiva. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble.

TERCERO: El comodatario deberá destinar los inmuebles que se le entregan en préstamo de uso, única y exclusivamente a la instalación de infraestructura deportiva, conforme a los lineamientos de diseño que este Servicio ha determinado para el Parque Punta Norte, área verde a la cual pertenece el lote en cuestión. Lo anterior, implicará que ambas entidades públicas deberán desarrollar un trabajo conjunto para resguardar la continuidad de los espacios públicos y la tipología de diseño urbano propuestos por el proyecto.

CUARTO: Si el comodatario destinare los inmuebles a un fin distinto a los señalados en la cláusula tercera, el SERVIU estará facultado para colocar término anticipado al presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa.

QUINTO: Se prohíbe al comodatario usufructuar de los inmuebles objeto del presente contrato y traspasarlos, total o parcialmente, a cualquier título, aún temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica.

SEXTO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra de SERVIU por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

SEPTIMO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar a SERVIU.

OCTAVO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de cinco años a contar de esta fecha o hasta la fecha en que SERVIU transfiera el inmueble al Fisco de Chile si ello ocurre antes.

NOVENO: La personería de don Eduardo Fernández Sepúlveda como representante legal del comodatario, consta en la Resolución N° 87 de 23 de Marzo de 2011 de la Directora Nacional (S) del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que lo designa Director Regional del Instituto Nacional de Deportes Región de Arica y Parinacota. La personería de doña Erika Díaz Riquelme para comparecer en representación de SERVIU consta de la Resolución Exenta N° 023 de fecha 09 de Enero de 2012 que designa a la infra-inscrita como Directora (S) SERVIU Región de Arica y Parinacota.

EDUARDO FERNANDEZ SEPULVEDA
Director Instituto Nacional de Deportes
Región de Arica y Parinacota



ERIKA DIAZ RIQUELME
Directora (S) SERVIU
Región de Arica y Parinacota